

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



ORDENANZA N° 0005- 2023-MDCH/A

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CHECCA- CANAS.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley № 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de mayo del año 2023, Informe de Orientación de Oficio N° 7746-2023-CG/DEN-SOO, de fecha 19 de abril del 2023, Memorándum N° 0582-2023-GM/MDCH, de fecha 10 de mayo del 2023 Informe N° 88-2023-GDSSM-MDCH, de fecha 11 de mayo del 2023, Opinión Legal Nº 083-2023-AJ/MDCH, de fecha 12 de mayo del 2023. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27980, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son complementos para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo IV de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 numeral 8, señala que corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos:

Que, la Ley N° 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley;

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, con fecha 23 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley № 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las victimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación. Con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida digna asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Con el Pueblo por Delonte







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA CANAS - CUSCO,

Cuna de la Nación K'ana

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Sétima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, con Decreto Supremo Nº 009 2016 - MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, se aprobó el reglamento de la Ley Nº 30364, establece que los Gobiernos Distritales, mediante una ordenanza disponen a creación de la Instancia Distrital de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que, el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación;

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6º inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia;

Que, se tiene el Informe de Orientación de Oficio N° 7746-2023-CG/DEN-SOO, de fecha 19 de abril del 2023, donde se identifica la siguiente situación adversa: "LA ENTIDAD NO HA DISPUESTO MEDIANTE UNA ORDENANZA MUNICIPAL LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN, COMPONENTE DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN

Con el Pueblo por Delante



Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana

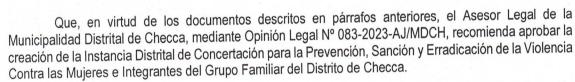


Que, mediante memorándum N° 0582-2023-GM/MDCH, de fecha 10 de mayo del 2023, el Gerente Municipal de la Entidad, dispone a Secretaría General y a la Gerencia de Desarrollo Social, se proceda con la creación de la Instancia Distrital de Concertación a través de una Ordenanza Municipal, teniendo en consideración el Informe de Orientación de Oficio N° 7746-2023-CG/DEN-SOO;

Que, mediante Informe N° 88-2023-GDSSM-MDCH, de fecha 11 de mayo del 2023, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita Creación de la Instancia Distrital de Concertación, bajo Ordenanza Municipal, conforme al artículo N° 109 del reglamento de la Ley n° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, adjuntando la propuesta de los integrantes de la instancia:

-	
-	
-	
-	

N10	INSTITUCION	CARGO
N°	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca.	Presidente
01	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos MDCH.	Secretario Técnico
02	Gerente de Desarrollo Social y Servicios i dellosse interestado Change	Miembro del comité
03	Subprefecta del Distrito de Checca.	Miembro del comité
04	Comisario PNP el Descanso.	Miembro del comité
05	Alcalde del Centro Poblado de Chitibamba.	Miembro del comité
06	Alcalde del Centro Poblado de Sausaya.	Miembro del comité
07	Alcalde del Centro Poblado de Consabamba.	Miembro del comité
08	Jefe del Puesto de Salud de Checca.	
09	Jefe de Seguridad Ciudadana.	Miembro del comité
10	Promotor/a CEM.	Miembro del comité
11	P. S. Chitibamba	Miembro del comité
12	Programa Juntos	Miembro del comité
13	DEMUNA	Miembro del comité
14	Cuna Mas	Miembro del comité
15	Presidente de la C.C. de Ccora Pukara.	Miembro del comité
	Presidente de la C.C. de Consapata.	Miembro del comité
16	Presidente del Anexo Coccayro.	Miembro del comité
17	Presidente del Allexo Occoccayro. Presidente de la C.C. Alto Ccayhua Orccocca	Miembro del comité
18	Presidente de la C.C. Alto Codyllud Orccocca	Miembro del comité
19	Regidor del Centro Poblado de Consabamba.	Miembro del comité
20	Federación de la Juventud Checca.	Wilding of country



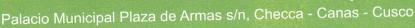
Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DEL CHECCA

Artículo Primero.- CRÉESE la "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CHECCA".

Con el Pueblo por Delante



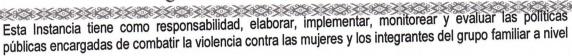




<u>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA</u>

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



distrital. Artículo Segundo.- La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Checca, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.

Subprefecto del distrito.

Comisario del Distrito

Alcalde del Centro Poblado de Sausaya

Alcalde de Centro poblado de Consabamba

Responsable de Federación Campesina de Checca

Presidente de la Comunidad de Alto Sausaya 7.

8. Presidente de la Comunidad de Ccollana

Coordinador de Centro de Emergencia Mujer

Presidenta de las 27 Bases de Club de Madres

11. Juez de Paz

12. Coordinador de Fiscalía

13. Jefe de Puesto de Salud.

Coordinador de Red Educativa de Checca

15. Jefe de DEMUNA

as instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterna.

Artículo Tercero.- La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Checca, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de

las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.

3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones

desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.

Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto

5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.

7. Aprobar su reglamento interno.

Artículo Cuarto.- La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Checca, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Checca.

Con el Pueblo por Delante



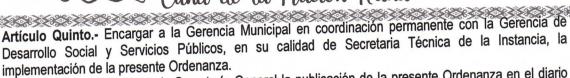




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y Unidad de Informática y Estadística, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Checca.

Artículo Séptimo.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia de Servicios Sociales, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza.

Artículo Noveno.- Disponer a la instancia de Concertación Distrital la elaboración de su reglamento interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo Décimo.- Disponer que la instancia de concertación distrital, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de concertación, participación, Coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo Décimo Primero.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en palacio Municipal, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés







